CONSTANCIA: Julio 14 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el señor JORGE IVÁN QUINTERO, en el término de traslado de la demanda, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

- Entrega notificación: 11 de julio de 2022.
- Notificación personal: 13 de julio de 2022.
- Término para contestar: Del 14 de julio al 11 de agosto de 2022.
- Solicitud amparo de pobreza: 13 de julio de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 445
Radicado No. 2022-00209

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor JORGE IVÁN QUINTERO, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará al señor JORGE IVÁN QUINTERO un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre el doctor SANTIAGO MARÍN RAMÍREZ, quien se ubica en la Calle 22 No. 23-33, Ed. Guacaica – Of. 501 de esta ciudad, Celular: 3057380623, e-mail: santiago.atty@gmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comunique lo aquí decidido al abogado designado, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrado es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor JORGE IVÁN QUINTERO, con el fin de ser representado por apoderado de oficio en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICA, promovido en su contra por la señora YULI ALEXANDRA GIRALDO HENAO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de JORGE IVÁN QUINTERO al abogado SANTIAGO MARÍN RAMÍREZ, quien se ubica en la Calle 22 No. 23-33, Ed. Guacaica – Of. 501 de esta ciudad, Celular: 3057380623, e-mail: santiago.atty@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido al apoderado designado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

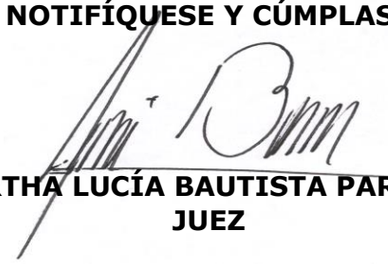

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV